

el desarrollo armónico de la ciudad y la correspondiente inserción en el continuo urbano, debiendo respetarse el trazo urbanístico de las manzanas y la definición de las vías primarias y secundarias, la sección y los derechos de vías, así como los aportes reglamentarios para recreación pública y servicios públicos complementarios a fin de regularizar las habilitaciones urbanas del sector del Planeamiento Integral, estableciéndose la afectación predial correspondiente;

Que, mediante Informe N° 823-2022-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que teniendo en consideración la evaluación técnica realizada por la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro y la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, y teniendo en cuenta que las Ordenanzas N° 212-MDA y N° 089-MDA que aprobaron el Planeamiento Integral Secciones Viales de Parte del Sector 28 y 23 Ex Fundo La Estrella, Plano N° 003-2009-PI-SGPUC-GDU/MDA y el Planeamiento Integral de Parte del Sector Catastral 23 Parcelación del Ex Fundo La Estrella, Plano N° 004-2005-PI-SGPUC-GDU/MDA, emitidas hace más de 10 años y que conformaron el Planeamiento Integral denominado Planeamiento Integral Secciones Viales Zona 4 – Parte de los Sectores Catastrales 17 y 18, respectivamente; resulta factible la actualización y modificación del Planeamiento Integral antes mencionado, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, el cual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal a través de Ordenanza, conforme a lo facultado en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo contar previamente con el pronunciamiento de la Comisión de Regidores correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 013-2022-MDA-CIU, la Comisión de Infraestructura y Urbanismo recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba la Actualización y Modificación Planeamiento Integral - Secciones Viales - Zona 4 – Parte de los Sectores Catastrales 17 y 18 del Distrito de Ate, solicitando elevar los actuados al Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES Y CON LA DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO INTEGRAL - SECCIONES VIALES – ZONA 4 - PARTE DE LOS SECTORES CATASTRALES 17 Y 18 DISTRITO DE ATE

Artículo 1°.- APROBAR; la Actualización y Modificación del Planeamiento Integral – Secciones Viales – Zona 4 - Parte de los Sectores Catastrales 17 y 18 del Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, con el Plano signado con el N° 005-2022-PI-GIU-SGPUC/MDA, el cual tendrá una vigencia de 10 años, conforme a lo establecido en el Artículo 39°, Capítulo V Planeamiento Integral del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), la misma que deberá ser incorporado en el Plan de Desarrollo Urbano; en mérito a las consideraciones antes expuestas.

Artículo 2°.- ESTABLECER; que los módulos viales del Planeamiento Integral correspondan a lo establecido en el Artículo 8: Capítulo II Diseño de Vías de la Norma GH.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y a la topografía de la zona, donde los trazos viales planteados deberán guardar la continuidad, articulación y alineamiento a la realidad existente, respetándose los aportes resultantes y secciones de vías obtenidos de los planos visados.

Artículo 3°.- PRECISAR; que los trazos de los componentes viales se ha tomado en consideración a lo aprobado en los procesos de Regularizaciones de Habilitaciones Urbanas Ejecutadas, Habilitaciones Urbanas con Recepción de Obras y Planos Visados para fines de obtención de los servicios básicos, así como también se ha tomado en consideración la consolidación y alineamiento existente que el sector guarda.

Artículo 4°.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones, Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, Sub Gerencia de Inversión Pública y demás áreas pertinentes, a fin de que se respete y se actúe de acuerdo a las funciones referidas en el ROF de la Municipalidad Distrital de Ate.

Artículo 5°.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Control Ambiental, a fin de que promueva el desarrollo del área de reforestación conforme lo aprobado en el presente estudio; y, a la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales para su administración de aportes resultantes de un saneamiento registral, así como la preservación, integración y gestión documental de los nuevos aportes asignados en el presente estudio al margen de bienes de la Municipalidad de Ate.

Artículo 6°.- TRANSCRIBIR; la presente Ordenanza a los interesados, a la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro y la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones para su conocimiento y fines de acuerdo a sus competencias.

Artículo 7°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- DETERMINAR; que los expedientes en trámite, se adecuarán a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRÍA
Alcalde

2116770-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Declaran persona no grata en el distrito de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 408

San Isidro, 18 de octubre del 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es muy preocupante en la ciudadanía la actual conducción del país por parte del gobierno peruano, que ha generado una constante crisis política, social y económica; han dejado de lado la meritocracia y la ética en el acceso a los cargos públicos, lo cual ha permitido que altas autoridades del gobierno central hayan sido cuestionados e investigados por temas de presunta corrupción, del mismo modo se ha debilitado las bases de la sólida economía peruana, ocasionando desconfianza en los diversos agentes económicos y acarreado su desaceleración con un impacto negativo en la creación de empleos y reducción de la pobreza; del mismo modo existe la percepción de una intromisión gubernamental en el Congreso de la República y en otras instituciones tutelares de la Nación contrario a la independencia y autonomía de los poderes establecidos en la Constitución Política; todo lo cual ha conllevado a la denuncia



constitucional presentada por la Fiscal de la Nación contra el Presidente de la República por los presuntos delitos de organización criminal y colusión;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar PERSONA NO GRATA en el Distrito de San Isidro, al señor PEDRO CASTILLO TERRONES, Presidente de la República, por las razones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Invocar a los ciudadanos en general, respaldar la institucionalidad y el estado de derecho garantizados por la Constitución Política del Perú.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO CÁCERES VIÑAS
Alcalde

2117129-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 623-MSS, Ordenanza que aprueba medidas de apoyo a la comunidad para la atención del pago de multas administrativas en estado coactivo en condiciones excepcionales y condonación de costas procesales

DECRETO DE ALCALDÍA N° 16-2022-MSS

Santiago de Surco, 14 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 3889-2022-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1032-2022-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1342-2022-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 1301-2022-SGFC-A-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva

Administrativa; sobre la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 623-MSS, prorrogada a su vez mediante los Decretos de Alcaldía N° 10-2020-MSS, N° 01-2021-MSS, N° 07-2021-MSS, N° 12-2021-MSS, N° 13-2021-MSS, N° 02-2022-MSS, N° 09-2022-MSS y N° 13-2022-MSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza N° 623-MSS, se dictaron medidas excepcionales para brindar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas pendientes de pago que se encuentran en estado coactivo, así como la condonación de costas procesales, beneficio otorgado en función al estado de Emergencia Nacional declarado a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, en la Tercera Disposición Final de la citada Ordenanza se facultó al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como para que pueda prorrogar su vigencia; posteriormente, la vigencia de dicha ordenanza fue prorrogada mediante los Decretos de Alcaldía N° 10-2020-MSS, N° 01-2021-MSS, N° 07-2021-MSS, N° 12-2021-MSS, N° 13-2021-MSS, N° 02-2022-MSS, N° 09-2022-MSS y N° 13-2022-MSS;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante el Memorándum N° 1342-2022-GSEGC-MSS del 28.09.2022, da trámite al Informe N° 1301-2022-SGFC-A-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, sustentado en el Memorando N° 75-2022-ATFV-SGFC-A-GSEGC-MSS, mediante el cual dicha unidad orgánica propuso prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 623-MSS por el plazo de noventa (90) días calendario a partir del día siguiente de su vencimiento ampliado, es decir a partir del 21.10.2022, con la finalidad de poder cumplir con el objetivo de la norma y permitir que un mayor número de contribuyentes puedan acogerse a las facilidades extraordinarias que se está brindando conforme a la coyuntura que está viviendo nuestro país, remitiendo para ello el proyecto de decreto de alcaldía correspondiente; del mismo modo, la mencionada Subgerencia señala que el proyecto presentado se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 3889-2022-GM-MSS del 30.09.2022, manifiesta su conformidad sobre la propuesta de decreto de alcaldía que aprueba la prórroga de la Ordenanza N° 623-MSS, la cual se fundamenta en la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica emitida a través del Informe N° 1032-2022-GAJ-MSS, debiendo continuarse con el trámite pertinente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

El Peruano

Editora Perú es una empresa pública de derecho privado. Su principal objetivo, para habilitar el mandato Constitucional, es editar el Diario Oficial El Peruano y darle publicidad a los dispositivos aprobados por las instituciones públicas y sus correspondientes autoridades. Editora Perú no es, por tanto, responsable por los contenidos de las publicaciones oficiales remitidas por las entidades del Estado.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 408

San Isidro, 18 de Octubre del 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es muy preocupante en la ciudadanía la actual conducción del país por parte del gobierno peruano, que ha generado una constante crisis política, social y económica; han dejado de lado la meritocracia y la ética en el acceso a los cargos públicos, lo cual ha permitido que altas autoridades del gobierno central hayan sido cuestionados e investigados por temas de presunta corrupción, del mismo modo se ha debilitado las bases de la sólida economía peruana, ocasionando desconfianza en los diversos agentes económicos y acarreado su desaceleración con un impacto negativo en la creación de empleos y reducción de la pobreza; del mismo modo existe la percepción de una intromisión gubernamental en el Congreso de la República y en otras instituciones tutelares de la Nación contrario a la independencia y autonomía de los poderes establecidos en la Constitución Política; todo lo cual ha conllevado a la denuncia constitucional presentada por la Fiscal de la Nación contra el Presidente de la República por los presuntos delitos de organización criminal y colusión;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PERSONA NO GRATA** en el Distrito de San Isidro, al señor **PEDRO CASTILLO TERRONES**, Presidente de la República, por las razones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Invocar a los ciudadanos en general, respaldar la institucionalidad y el estado de derecho garantizados por la Constitución Política del Perú.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde